



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

ASUNTO: Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco; a 05 de octubre de 2017.

C. DIP. JOSE ALFONSO MOLLINEDO ZURTIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, la suscrita Diputada Hilda Santos Padrón integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El manejo de los residuos sólidos constituye a nivel mundial un problema para las grandes ciudades, factores como el crecimiento demográfico, la concentración de población en las zonas urbanas, el desarrollo ineficaz del sector industrial y/o empresarial, los cambios en patrones de consumo y las mejoras del nivel de vida, entre otros, han incrementado la generación de residuos sólidos en los pueblos y ciudades.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

El incremento anual promedio de la producción de residuos sólidos se estima que está entre 3,2 a 4,5% para los países desarrollados y entre 2 a 3% para los países en vía de desarrollo¹. Ante esta situación que resulta agobiante, todas las naciones se han orientado, hacia el manejo de residuos sólidos, para dar cumplimiento a las metas planteadas por la ONU en la Cumbre de la Tierra de 1992, las propuestas para dar mejorar dicha situación son diversas referente a la reducción en la generación de residuos.

En nuestro país, cada mexicano genera en promedio casi un kilogramo de residuos sólidos urbanos al día, aunque en algunas entidades, como la Ciudad de México, el monto alcanza casi los 2 kilogramos, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); de esta manera, mientras que en el país la recolección diaria per cápita de ese tipo de residuos es de 863 gramos, en la Ciudad de México es de un kilo con 867 gramos, mientras que - (en el otro extremo)-, en Oaxaca es de apenas 409 gramos. En nuestro caso, los tabasqueños generamos aproximadamente 753 gramos de residuos sólidos² lo que nos coloca arriba del promedio, de tal forma que es ineludible como parte de la sociedad a la que todos pertenecemos, desarrollar e implementar acciones en apoyo al fortalecimiento de la gestión ambiental, esto partiendo de la realidad que vivimos con el constante crecimiento de la población de todo nuestro territorio, vinculado a la vez, al respeto a las normas de convivencia, en armonía con el entorno ecológico.

La elevada generación de residuos sólidos, comúnmente conocidos como basura y su manejo inadecuado, son uno de los grandes problemas ambientales y de salud que afectan a las grandes ciudades, y Tabasco no está ajeno a ello, ya que en los últimos años se ha dado un aumento de la población y sus patrones de consumo, por lo que se hace necesario buscar alternativas que permitan tener un manejo adecuado a los residuos sólidos para generar una conciencia de reducción y consumo responsable.

¹ Dong, Suochen; Tong, Kurt; y Yuping, Wu (2001). Municipal solid waste management in China: using commercial management to solve a growing problem. Utilities Policy, 10 (1), 7-11

² INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2015. Módulo 6 Residuos Sólidos Urbanos.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

En este sentido es importante la gestión integral para el aprovechamiento y valorización de los residuos, que implica el reciclaje o basura cero, y la clasificación en la fuente, lo que permite el manejo adecuado de la basura.

Un aspecto relevante en la gestión de los residuos consiste en conocer los impactos ambientales de las diferentes prácticas de gestión existentes. El aumento en la generación de residuos durante los últimos años supone que las actividades de producción y consumo están incrementando las cantidades de materiales que cada año se devuelven al medio ambiente de una forma degradada, amenazando potencialmente la integridad de los recursos renovables y no renovables. Además, la gestión de residuos posee una amplia variedad de potenciales e impactos sobre el medio ambiente, ya que los procesos naturales actúan de tal modo que dispersan los contaminantes y sustancias peligrosas por todos los factores ambientales (aire, agua, suelo, paisaje, ecosistemas frágiles, así como las áreas urbanas y asentamientos poblacionales, etc). La naturaleza y dimensión de estos impactos depende de la cantidad y composición de los residuos así como de los métodos adoptados para su manejo.

Para llevar a cabo la estrategia del manejo adecuado de la basura, es imprescindible contar con la ciudadanía quien debe participar de estas acciones con el fin de fortalecer el desarrollo humano y optimizar las circunstancias de la comunidad, esto con el fin de construir una vida más sana, con mayores beneficios y calidad para proveerse de una existencia digna.

En este tema tan sensible e importante de calidad de vida se requiere del compromiso y la participación de todos: de los tres órdenes de gobierno, de la iniciativa privada y de los sectores productivos, hasta llegar a la ciudadanía en general, que debe hacer suya esta herramienta de planeación para el presente y el futuro, por lo cual ningún esfuerzo realizado en lograr la fortaleza de esta herramienta es menor, en tanto contribuye a garantizar la sustentabilidad que permita disfrutar de un mejor ambiente.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

La necesidad de un manejo responsable y ético del entorno nos compromete a desarrollar una serie de actividades orientadas a alcanzar grandes objetivos que se consideran con estas modificaciones a la norma vigente, los cuales son:

- Cumplir con las regulaciones ambientales vigentes en México.
- Eliminar o minimizar los impactos generados por los desechos sólidos en el medio ambiente y la salud de la población.
- Reducir los costos asociados con el manejo de los desechos sólidos y la protección al medio ambiente, incentivando a los trabajadores a desarrollar innovaciones para reducir la generación de los desechos e implementar una adecuada disposición final.
- Disponer adecuadamente los desechos según las regulaciones vigentes en nuestro país.
- Monitorear adecuadamente el manejo de desechos sólidos para asegurar el cumplimiento de la legislación y las normas ambientales.

Para lograrlo es preciso reforzar los procesos contemplados en la Ley, en los cuales debemos de involucrarnos todos quienes somos generadores de residuos: la ciudadanía, industrias y/o empresas, instituciones públicas o privadas, y de esta manera contribuir a que disminuya la generación de residuos. Acciones que tienen que ver con nuestro derecho a decidir que comprar y que no, y preferir aquellos productos que sean amigables con el ambiente y nuestra salud es algo efectivo, así como adquirir el hábito del reciclaje de los desechos en nuestra rutina diaria, para fomentar la separación de los residuos sólidos desde el lugar donde se generan y proporcionar la infraestructura mínima para llevar a cabo esta acción, ya sea en el hogar, en las escuelas o en la oficina.

En nuestro país ha sido sobresaliente el ejemplo que en el tema del manejo de residuos sólidos urbanos y en la aplicación de la Ley respectiva junto con su reglamento, ha puesto la Ciudad de México al también dar obligatoriedad y aplicar la Norma ambiental NADF-024-AMBT-2013 estableciendo la separación adecuada de los residuos e implementando en su caso determinados días para su recolección, la cual está a cargo de las autoridades delegacionales, por lo que es una pauta que deberíamos seguir en todo el



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

país, no menos es el caso del municipio de Centro aquí en Tabasco, el cual recientemente inició una campaña para concientizar a la ciudadanía para la prevención en temporada de lluvias denominada "Choco Échale Coco, tirar basura tiene consecuencias", con la que se pretende evitar que los cárcamos desalojen basura, que no se obstruyan las alcantarillas y pueda fluir el agua sin que se estanque, lo que nos da muestra de la importancia del buen manejo que debemos darle a los residuos.

En tal sentido, la presente iniciativa busca actualizar las medidas acordes a las necesidades de la población y realidad de nuestro territorio, que permitan contribuir al cuidado y mejora del medio ambiente, fortaleciendo los procesos e instrumentos que las autoridades responsables del manejo, traslado y disposición final de los residuos sólidos que se generan en nuestro Estado deben seguir para evitar los riesgos que conlleva un mal manejo, procurando que los entes responsables apliquen la Ley y los reglamentos correspondientes así como hacer hincapié con la ciudadanía de su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, 11, 30, 48, y se adicionan las fracciones XLVIII, XLIX y L al artículo 2, un artículo 19 Bis, 53 Bis y 103 Bis todos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 2. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I a la IV . . .

V. Centro de acopio: **Establecimiento mercantil y de servicio** autorizado y registrado por la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental para la prestación de servicios a terceros en donde se **reciben**, reúnen, trasvasan y se acumulan temporalmente **los materiales comercialmente valorizable contenidos en los** residuos sólidos urbanos y de manejo especial que serán enviados posteriormente a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final;

VI a la VIII . . .

IX. Contenedor diferenciado: Recipiente destinado al depósito temporal de residuos sólidos de manera diferenciada;

X. Disposición final: La acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población, a los ecosistemas y sus elementos;

XI. Estaciones de transferencia: Las instalaciones para el trasbordo de los residuos de los vehículos de recolección a los vehículos de transferencia;

XII. Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

XIII. Generador: Persona física o jurídica colectiva que produce residuos derivados del desarrollo de procesos productivos, **servicios** o de consumo;

XIV. Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"**

residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de proteger el ambiente, la optimización de su manejo, aprovechamiento y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;

XV. Gran Generador: Persona física o jurídica colectiva que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XVI. Instalaciones: Aquéllas en donde se desarrolla el proceso generador de residuos de manejo especial y sólidos urbanos o donde se realizan las actividades de manejo de este tipo de residuos. Se incluye a los predios que pertenecen al generador de residuos o aquéllos sobre los cuales tiene una posesión derivada y que tengan relación directa con su actividad;

XVII. Inventario de Residuos: Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos que se integran, a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;

XVIII. Ley: Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Estado de Tabasco;

XIX. Ley General: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

XX. LGPGIR: La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

XXI. LPAET: La Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco;

XXII. Liberación al ambiente de residuos: Acción de descargar, depositar, derramar, emitir, vaciar, arrojar, colocar, rociar, abandonar, escurrir, gotear, escapar, enterrar, tirar o verter residuos en los elementos naturales;



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

XXIII. Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XXIV. Manifiesto: Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos de manejo especial que deben elaborar y conservar los generadores y en su caso los prestadores de servicio de dichos residuos, el cual se debe utilizar como base para la elaboración de la cédula de operación anual;

XXV. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXVI. Minimización: Conjunto de medidas tendientes a reducir la generación de los residuos;

XXVII. Microgenerador: Persona física o jurídica colectiva que realiza actividades industriales, comerciales o de servicios que generen una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXVIII. Pequeño Generador: Persona física o jurídica colectiva que realiza actividades industriales, comerciales o de servicios que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXIX. Plan de manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación de residuos, maximizar la valorización de los mismos e **impulsar la aplicación de programas de postconsumo**, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los criterios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables, involucrando a productores,



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres órdenes de gobierno;

XXX. Prestadores de servicios: Persona física o jurídica colectiva autorizada en los términos de este ordenamiento, para realizar la prestación de los servicios del manejo individual o integral de los residuos;

Proceso productivo: Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y utilización de materiales para producir bienes y servicios;

XXXI. Producto: Bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. Para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase;

XXXII. Programa de Postconsumo: Constituye una serie de medidas aplicadas a aquellos residuos sólidos caracterizados por un alto volumen de generación y susceptibles de recuperación o reciclaje, los cuales deben ser separados desde la fuente o en cualquier instalación autorizada para ese efecto;

XXXIII. Protocolo de pruebas: Programa sistemático de verificación aplicado para el control de la calidad de la tecnología y operación de un equipo o proceso, así como sus condiciones de seguridad y confiabilidad, validado por una organización o institución acreditada;

XXXIV. Reciclaje: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final;

XXXV. Recolección: Acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral;

XXXVI. Reducción: Acción de disminuir los residuos de los procesos o actividades industriales, comerciales, domésticas y de servicios;



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

XXXVII. Reglamento: El Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Estado de Tabasco;

XXXVIII. Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;

XXXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XL. Residuos de la construcción y de la demolición: Materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de demolición, ampliación, remodelación, modificación o construcción tanto pública como privada; así como el producto proveniente de la excavación cuando éste se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales;

XLI. Residuos de manejo especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos. También se considerarán residuos de manejo especial los residuos sólidos urbanos producidos por grandes generadores;

XLII. Residuos de manejo especial y voluminosos: Aquellos enseres domésticos y muebles que se desechan al considerarse inutilizables y que por su tamaño o componentes internos, deben ser objeto de un manejo específico, a través de planes de manejo, programas o jornadas de recolección previamente establecidos o autorizados por la autoridad competente;

XLIII. Residuos sólidos urbanos: Son aquellos generados en las casas habitación o viviendas, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

XLIV. Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que en consecuencia su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XLV. Reutilización: El empleo de residuos o materiales previamente usados, sin que medie un proceso de transformación;

XLVI. Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares;

XLVII. Secretaría: La Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental;

XLVIII. Sistema de Información Ambiental: Conjunto de bases de datos estadísticos, cartográficos, gráficos, documentales, informáticos, humanos, programas y procedimientos dedicados a recopilar, organizar y difundir la información acerca del ambiente y los recursos naturales del Estado;

XLIX. Tratamiento: El procedimiento físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos; y



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

L. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral, eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

ARTÍCULO 11. Corresponde a los Municipios el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la XXIV . . .

XXV. Mantener en condiciones dignas los centros de trabajo de los trabajadores de limpia, con base a lo establecido en la normatividad aplicable;

XXVI. Llevar a cabo en coordinación con las autoridades competentes jornadas periódicas de limpia para la recolección de residuos de manejo especial voluminosos o de la construcción y demolición, de conformidad con las normas aplicables; y

XXVII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 19 Bis. En el caso de los residuos de manejo especial, como residuos de la construcción con un volumen menor o hasta de tres metros cúbicos, neumáticos usados que no sobrepasen de cuatro neumáticos por casa-habitación; muebles y enseres domésticos usados de pequeña escala; plásticos y otros materiales de lenta degradación, que por su volumen puedan ser fácilmente recolectados, los municipios en coordinación con las autoridades competentes implementarán programas a través del servicio público de limpia para su recolección y disposición final.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Su recolección podrá programarse y llevarse a cabo por lo menos una vez al mes.

Dichos residuos, además podrán ser entregados por los generadores en establecimientos comerciales, industriales o de servicios que funjan como centros de retorno de bienes al final de su vida útil, como lo establece la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 30. Los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo, se sujetarán a las normas oficiales mexicanas, normas ambientales estatales y demás ordenamientos legales aplicables y **deberán considerar la implementación de programas de postconsumo para aquellos residuos cuya naturaleza sí lo permita.**

ARTÍCULO 48. . . .

Los generadores de residuos de manejo especial, deberán instrumentar planes de manejo, los cuales deberán ser autorizados por la Secretaría y contemplar programas de postconsumo para aquellos residuos cuya naturaleza así lo permita.

En las actividades en las que se generen o manejen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, se deberán observar los principios previstos en el artículo 4 de la presente Ley, en lo que resulten aplicables.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

ARTÍCULO 53 Bis. Los propietarios, responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidarios en caso de provocarse la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos, así como su mezcla con otros residuos ya sea de tipo orgánico, inorgánico o peligrosos.

El frente de las construcciones o inmuebles en demolición deberán mantenerse en completa limpieza, quedando prohibido almacenar escombros y materiales en la vía pública.

Los responsables deberán transportar los escombros en vehículos adecuados que eviten su dispersión durante el traslado a los sitios que determinen las autoridades competentes de conformidad con las normas aplicables.

En el caso de residuos de la construcción o de la demolición con un volumen menor o hasta tres metros cúbicos que sean generados en casa-habitación, unidades habitacionales y demás edificaciones destinadas a vivienda, así como los establecimientos mercantiles considerados como contribuyentes de ingresos menores, la autoridad competente realizará jornadas periódicas de limpia para su recolección tal como se señala en el artículo 19 Bis de esta ley.

ARTÍCULO 103 Bis. Aquellas personas obligadas a la instrumentación de planes de manejo a que hace referencia a la presente Ley, deberán incluir en éstos, un apartado correspondiente a programas de postconsumo para aquellos residuos cuya naturaleza así lo permita.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Dip. Hilda Santos Padrón
Fracción Parlamentaria del Partido Verde
Ecologista de México



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos de los 17 Municipios del Estado, deberán considerar los nuevos conceptos y lineamientos en sus respectivos Reglamentos de Limpia, a efectos de establecer la obligatoriedad de la separación de residuos sólidos urbanos y la recolección programada de los mismos.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE
"AMOR, JUSTICIA, LIBERTAD"

DIP. HILDA SANTOS PADRÓN
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO